



Pereira, 11 de Septiembre del 2017

Señores
GOBERNACION DE RISARALDA
ALCALDIA DE PEREIRA
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUPER INTENDENCIA FINANCIERA
E.S.D

Asunto: Derecho de peticion según el Artículo 23 de la constitucion política de 1991.

JOHAN STIVEN GARCIA PUERTA identificado con Cedula de Ciudadania: 1.000.392.717 de Medellín solicito cordialmente su concepto jurídico y legal frente a que si una asociación de vivienda puede o no mediante el aporte de sus asociados percibir recursos de sus socios para la compra de un predio que cumpla las condiciones de ley para la construcción de vivienda para sus asociados y como esta debe hacerlo sin incurrir en una falta legal.

Además, que nos digan por escrito cual sería la forma ideal de hacerlo de manera que no se incurra en delitos penales.

Solicitamos que de igual forman nos digan las entidades en mención si la Figura legal de asociación permite la vinculación de personas del público mediante aportes para poder gestar un proyecto de vivienda en favor de sus asociados aportantes y cuál sería la forma de administrar y de percibir estos dineros y o que limitaciones se tiene frente a esta actividad como tal.

Agradecemos de Antemano Su Valiosa Colaboración


JOHAN STIVEN GARCIA
Representante Legal de ASOVIPAZ



Nit: 900.934.950-5 - Calle 19 N° 8-34 Piso 13 Oficina 15
Edificio Corporación Financiera - Tel. 340 17 82 Ext. 13-15

asovipaz2016@gmail.com





ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	11 de septiembre de 2017	Número de radicado:	41802
Tipo de documento:	DERECHO DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHAN STIVEN GARCIA.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO

